INFORME SECRETARIAL. 03 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto, informando que no se recibió respuesta por parte de accionante dentro del término concedido en auto del 20 de enero de 2022.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la providencia:	**Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)**
Clase de proceso:	Acción de Tutela – Incidente de desacato
Demandante:	Gustavo Eriberto López Rozo
Demandado:	Unidad Nacional de Protección
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00141 00

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que el señor **GUSTAVO HERIBERTO LÓPEZ ROZO** guardó silencio frente al requerimiento efectuado por este despacho en auto del 20 de enero de 2022y de la respuesta dada por la Unidad Nacional de Protección mediante oficio N° OFI21 – 00046885 al incidentante refirió:

> *"(...) En atención a solicitud de información en cuanto a presunta novedad con el vehículo asignado al esquema de protección del señor Gustavo López Rozo, confirmo se verificó en los archivos disponibles y se estableció que para el caso en particular el automotor de placa GCT479 se recibe reporte de novedad el día 13 de diciembre de 2021, el cual se adelantó el trámite correspondiente de acuerdo a las obligaciones pactadas dentro del contrato suscrito con la rentadora, de acuerdo a estas el día 17 de diciembre de 2021 finaliza la intervención por mantenimiento cuando se notifica al esquema de protección. Se confirma con el hombre de protección Jhon Fredy Algecira al abonado 3102001671, quien informa el día 18 de diciembre de 2021 el vehículo se retira de taller, adicional asistieron el día 22 de diciembre de 2021 a mantenimiento preventivo, quedando en servicio con el esquema de protección el mismo día(...)".*

Encuentra este despacho que no se hace necesario continuar con el trámite de incidente de desacato, si en cuenta se tiene que en la actualidad el actor cuenta con el vehículo automotor que requiere para su protección sin que haya presentado a la fecha queja al respecto. Por lo anterior, se

RESUEVE.

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de incidente de desacato promovido por **GUSTAVO HERIBERTO LÓPEZ ROZO**, contra la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes el contenido del presente auto.

TERCERO.- ARCHIVAR lo actuado dentro del presente incidente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

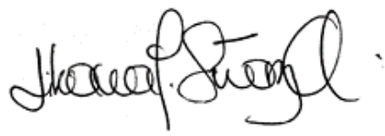

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 007 del 04 de febrero de 2022.

JENNY JONHANNA PERDOMNO VARGAS
Secretaria